

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE LEON ALBERTO RESTREPO MURIEL c.c. 98.601.840
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.
RADICADO No.: **2020-00248**
Auto: ADMISORIO. medida provisional.

El señor LEON ALBERTO RESTREPO MURIEL, con cedula 98.601.840 presentó Acción de Tutela en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por considerar le vulneran derechos fundamentales a la Igualdad, al Trabajo en condiciones dignas, libre escogencia de profesión u oficio, Debido Proceso, Mínimo Vital, entre otros.

El escrito de tutela cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se admite su trámite y se ordenará notificar esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las entidades accionadas conforme al contenido del art. 16 del Decreto antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

- 1-. Admitir la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor LEON ALBERTO RESTREPO MURIEL, con cedula 98.601.840, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el señor Ivaldo Torres Chaves (o quien haga sus veces), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sede Bogotá, representada por la Dra. Dolly Montoya Castaño (o quien haga sus veces); y se vincula a la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín en cabeza del rector Ignacio Mantilla Prada (o quien haga sus veces) para que ejerza su derecho a la defensa en el evento de ser afectado con la sentencia.
- 2-. Se ordena vincular a la presente acción, a todas las personas que puedan tener interés en el presente trámite constitucional.

3. Notifíquese personalmente esta providencia por el medio más expedito al representante legal y/o Gerente de las entidades accionadas y vinculada. Y se ordena a los representantes legales de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sedes Bogotá y Medellín, que se sirvan notificar a todos los terceros interesados en el presente trámite, el auto admisorio de la presente acción de tutela, conjuntamente con el escrito de la demanda y sus anexos, a través de la pág. Web de las entidades; e igualmente a través de la página electrónica en la cual se convocó el concurso público de méritos y de la misma forma a través de medio físico en las instalaciones donde funcionan las accionadas. En síntesis, se ordena que las accionadas brinden total publicidad al trámite de la acción de tutela respecto a todas las personas que hacen parte del concurso público de méritos, con el fin de que puedan comparecer a este juzgado, mediante su página institucional adm21med@cendoj.ramajudicial.gov.co, a hacer valer sus derechos, si lo consideran pertinente dichos terceros. Y se ordena que, en forma inmediata, las entidades accionadas, remitan a este Juzgado las constancias de la notificación a terceros.

4. Se ordena a los (as) representantes legales de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, sedes Bogotá y Medellín, que en un término no mayor a 48 horas se sirvan enviar a este juzgado copia íntegra, completa, detallada y autentica de la totalidad de los antecedentes administrativos relacionados con el concurso público de méritos que constituye el objeto principal de la presente acción constitucional. Los funcionarios exhortados se servirán remitir copia de todos los actos administrativos emitidos durante la actuación administrativa ahora cuestionada. E igualmente remitirán a este Despacho todas las actuaciones que permitan conocer el trámite que se ha dado al concurso público y muy especialmente remitirán todas las actuaciones que hagan referencia a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Fdo.

LUZ ESTELLA URIBE CORREA
JUEZ.